

Ence energía y celulosa



NOMBRE	POLITICA FISCAL CORPORATIVA DEL GRUPO ENCE		
DIRECCIÓN	Dirección General de Finanzas		
VERSION	V1		
FECHA	Junio 2018		



Contenido

I. FINALIDAD.....	3
II. PRINCIPIOS	3
III. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA TRIBUTARIA	4
IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL	6

El Consejo de Administración de Ence Energía y Celulosa S.A. (en adelante “la Sociedad” o “ENCE”), tiene atribuida la facultad de formular la estrategia fiscal de la Sociedad así como de determinar la política de control y gestión de sus riesgos fiscales y aprobar sus Políticas Corporativas.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Política Fiscal Corporativa que forma parte de las Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo y que recoge la estrategia fiscal de la Sociedad y del grupo del que es entidad dominante y los principios y buenas prácticas que la guían.

Asimismo, y en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, el Comité de auditoría supervisa la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos fiscales de ENCE y sus sociedades dependientes (en adelante, "Grupo ENCE").

I. Finalidad

La estrategia fiscal de ENCE consiste principalmente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades del Grupo ENCE cuya entidad dominante es ENCE , con el objetivo de apoyar la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

II. Principios

El cumplimiento por Grupo ENCE de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios:

1. **Principios de responsabilidad y globalidad.** Grupo Ence se compromete expresamente a cumplir la normativa fiscal en todos los territorios en los que desarrolla su actividad empresarial fomentando la fiscalidad responsable, impulsando la prevención y el combate contra el fraude.

2. **Principio de prudencia.** La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y la actividad del Grupo ENCE, previniendo y evitando riesgos fiscales significativos.
3. **Principio de colaboración.** Grupo ENCE fomentará una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la normativa vigente, la profesionalidad, la colaboración y la buena fe.
4. **Información al Consejo de Administración.** Se informará al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante.
5. **Principio de contribución.** Grupo ENCE contribuirá mediante una actuación fiscal responsable al sostenimiento de las cargas públicas en aquellos territorios en los que opera mediante el pago de sus impuestos, siendo por tanto una de sus contribuciones a la Sociedad.

III. Buenas Prácticas en Materia Tributaria

La implementación de los principios anteriormente expuestos se llevará a cabo mediante la aplicación de las siguientes prácticas tributarias, que reflejan las del Código de Buenas Prácticas Tributarias:

a) Prevención del riesgo fiscal

Grupo ENCE atenderá en el desarrollo de sus actividades a los principios de una ordenada y diligente política tributaria a través de las siguientes actuaciones:

1. Fomentar prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos,
2. Minorar los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, mediante el uso de instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios,
3. Evitar el uso de estructuras opacas, o estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias de ENCE, con el objetivo de obtener ventajas fiscales, así como la adquisición por motivos fiscales de sociedades residentes en paraísos fiscales.
4. Fomentar la fiscalidad responsable, impulsar la prevención y el combate contra el fraude.

5. Proporcionar a clientes y proveedores de una manera transparente, clara y responsable la información relevante para la cumplimentación de sus obligaciones tributarias.
6. Solicitar servicios de asesoramiento, cuando fuere necesario o conveniente, a expertos fiscales independientes de conocida reputación.

b) Relaciones con las Administraciones tributarias

Las relaciones de la Sociedad con las Administraciones tributarias competentes estarán basadas en los principios de transparencia y confianza mutua, asumiendo el Grupo ENCE las siguientes buenas prácticas tributarias:

1. Colaborar con las Administraciones tributarias competentes en la búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los que Sociedad está presente de las que la Sociedad tuviera conocimiento, para contribuir a erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.
2. Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones tributarias competentes en el menor plazo y de la forma más completa posible.
3. Hacer uso de todas las posibilidades que ofrece el procedimiento inspector, y sin perjuicio de la defensa legítima del interés social, procurar el acuerdo con las Administraciones tributarias competentes en las fases procedimentales en que ello sea factible y razonable.
4. Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

c) Información al Consejo de Administración

El responsable fiscal del Grupo ENCE, con la asistencia de los asesores fiscales, informará al menos semestralmente al Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría sobre:

1. Las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad durante el ejercicio, y en particular sobre el grado de cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa.
2. Las consecuencias e implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, siempre que las mismas constituyan un factor relevante.

3. Las novedades normativas de carácter relevante y su posible impacto en la operativa del Grupo ENCE.

IV. Seguimiento y control

ENCE adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de las buenas prácticas anteriormente indicadas por parte de todas las sociedades del Grupo ENCE.

Igualmente, dedicará a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados. En ese sentido, ENCE cuenta con un equipo de asesores externos así como de personal interno especializado que contribuye a la definición y ejecución de los mecanismos de control.

El Comité de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Política fiscal corporativa.

Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.